

CÓMO HACER UNA CITACIÓN AL EMPLEADOR DEL DEUDOR PARA DESCUBRIR ACTIVOS (“DEDUCCIÓN/EMBARGO DE SUELDO”)

¿Qué es una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos (Citation to Discover Assets to Debtor’s Employer)*?

Una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* se conoce comúnmente como una deducción o embargo de sueldo. Es un documento de la corte que le indica al empleador que tiene que contestar preguntas sobre el sueldo del deudor.

¿Quién puede presentar una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*?

Cualquiera que haya ganado un fallo por dinero contra otra persona puede presentar una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* para tratar de cobrar ese dinero.

- La persona que ganó el fallo se llama “acreedor”.
- La persona que debe el dinero se llama “deudor”.
- El empleador del deudor se llama “respondedor”.

Por medio de la *Citación (Citation)*, el acreedor del fallo puede tratar de obtener esos ingresos para pagar el fallo, siempre y cuando no estén protegidos por ley.

¿Qué pasa si mi fallo se dictó hace más de 7 años?

- Si su fallo se dictó hace más de 7 años, tiene que renovar (reavivar) su fallo antes de poder hacer una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*. Para comenzar el proceso, presente y haga la entrega legal de una Petición para reavivar.
- Puede renovar (reavivar) el fallo solo hasta 20 años después de la fecha de su fallo.
- Si su fallo se dictó hace más de 27 años, no lo puede hacer cumplir.

¿A quién le hago la entrega legal de la *Citación*?

- Tiene que usar el nombre legal correcto del empleador. Desde el punto de vista legal, no basta con usar un nombre como “Joe’s Auto Repair” o “McDonalds”; eso puede causar problemas si el empleador no presenta una respuesta.
- Si el empleador es una persona, puede hacer la entrega legal a esa persona.
- Si el empleador es una empresa, tiene que hacerle la entrega legal a un directivo o agente registrado de la empresa.
 - Puede usar el sitio web del secretario de estado para encontrar el directivo o el agente registrado: <http://www.ilsos.gov/corporatellc/>
- **NOTA:** no puede usar este formulario si el empleador no realiza actividades comerciales en Illinois.

¿Qué formularios necesito para la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*?

- ***Citación al empleador del deudor para descubrir activos:*** este formulario le indica al empleador que

tiene que responder a preguntas sobre el sueldo del demandado.

- ***Carta al alguacil (Letter to the Sheriff) (optativa):*** es una carta que informa al alguacil las direcciones de los empleadores para hacer la entrega legal.

¿Dónde puedo encontrar el formulario que necesito?

Puede encontrar los formularios en:

<http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>.

¿Tengo que pagar para presentar una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*?

- Sí, tendrá que pagar una cuota para presentar una *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* ante el secretario de la corte de circuito.
- También tendrá que pagarle una cuota al alguacil o el profesional de entrega legal privado.
- Si no tiene recursos para pagar las cuotas, puede pedirle a la corte que le deje hacer la presentación sin cargo. Para pedirle a la corte una exención, llene una *Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees)*. Este es un juego de formularios separado que puede encontrar en: <http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>

Llene la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* siguiendo las instrucciones del formulario. Necesitará la dirección donde se puede hacer la entrega legal al empleador y la dirección donde enviará el aviso al deudor. Vea los **pasos 2 y 3**.

¿Qué tengo que hacer después de llenar mi *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*?

Paso 1: Presente su formulario ante el secretario de la corte de circuito del condado donde se presentó el caso.

- Pídale al secretario de la corte de circuito que le dé una fecha, hora y sala de audiencia para su *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*. El empleador tiene que responder antes de la audiencia.
- Ponga la dirección del juzgado y la fecha, hora y sala de audiencia en su *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*.
- Pregúntele al secretario de la corte de circuito cuánto le va a costar presentar su formulario y qué tipos de pago se aceptan (efectivo, cheque, tarjeta de crédito, pago en línea).
- Tiene que presentar sus documentos en la corte en forma electrónica (e-file) a menos que sea elegible para una exención de presentación electrónica.
 - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso a la Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; (2) tiene una discapacidad

- que le impide hacer presentaciones electrónicas; o (3) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
- Llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp.
- Presente el original y una copia de su formulario de *Citación*, junto con la *Certificación (Certification)*, en la oficina del secretario de la corte de circuito, ya sea en persona o por correo.
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
 - Visite <http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm> para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento.
 - Para instrucciones sobre cómo hacer una presentación electrónica usando el sistema Odyssey eFileL, consulte las guías de autoayuda del usuario en: http://www.illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.
 - Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
 - El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.
- Lleve copias selladas-presentadas de su *Citación* a la oficina del alguacil.
- Pague las cuotas del alguacil para cada hacer la entrega al deudor O dele al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees)* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Si el alguacil prefiere recibir los documentos por correo:
 - Envíe por correo copias de su *Citación* a la oficina del alguacil.
 - Incluya la *Carta al alguacil*, que puede encontrar en: <http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>
 - Pague las cuotas del alguacil para cada parte que tiene que recibir la entrega O envíe al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Si va a usar un profesional de entrega legal privado
 - También puede pedirle a un profesional de entrega legal privado que entregue los formularios. Un profesional de entrega legal privado puede ser cualquier persona de al menos 18 años de edad que no sea una parte del caso. Los profesionales de entrega legal privados no aceptan las exenciones de cuotas.
- Si la envía por correo certificado
 - La *Citación* también se puede enviar por correo certificado con entrega restringida y acuse de recibo.
- **NOTA:** si presentó su *Citación* electrónicamente y quiere usar al alguacil para entregar la *Citación*, comuníquese con la oficina del alguacil y pregunte si se va a hacer cargo de presentar la Declaración jurada de entrega o si usted tendrá que presentarla electrónicamente. Si usa un profesional de entrega legal privado, usted o el profesional de entrega legal tendrá que presentar la Declaración jurada de entrega cuando la reciba.

Paso 2: Haga la entrega legal de una copia de su formulario al empleador.

- Tiene que hacer la entrega legal al empleador de la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*. El juez no está autorizado a ordenarle al empleador que haga algo si usted no hace la entrega legal de la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*.
- Puede pedirle a un alguacil o a un profesional de entrega privado legal que le entregue la *Citación* al empleador, o puede enviarla por correo certificado. No puede entregarle la *Citación* al empleador usted mismo.
- El alguacil o profesional de entrega legal privado necesitará la *Citación* original y 2 copias selladas-presentadas.
- Si va a usar al alguacil
 - Comuníquese con la oficina del alguacil en el condado donde está situado el empleador para que le den información sobre cómo hacer la entrega legal de la *Citación* al empleador.
 - Si el alguacil quiere que le entregue estos documentos en persona:

Paso 3: Envíe por correo una copia de la *Citación* al empleador del deudor para descubrir activos al deudor.

- La persona que hace la entrega legal de la *Citación* tiene que enviar una copia de la *Citación* al deudor por correo de primera clase en un plazo de 3 días de haber hecho la entrega legal al empleador. Si usa correo certificado, puede enviar la copia al deudor al mismo tiempo.

Paso 4: Si realizó la entrega legal por medio del alguacil o un profesional de entrega legal privado y no recibió la *Respuesta (Answer)* del empleador, comuníquese con el alguacil o el profesional de entrega legal privado para confirmar que entregó los formularios al empleador.

- Tiene que verificar que el empleador recibió la entrega legal antes de la fecha de audiencia. Esto se llama Declaración jurada de entrega. Quizás pueda hacer esta verificación en línea. Puede encontrar el sitio web

del secretario de la corte de circuito en:

<http://www.ilcourtclerks.org/illinois-court-clerks/>.

- Si el empleador recibió la entrega legal, verifique que se haya presentado la Declaración jurada de entrega ante el secretario de la corte de circuito. El juez no está autorizado a hacer nada si no se hizo la entrega legal de la *Citación*.
- Si envió la *Citación* por correo certificado, tiene que tener consigo la tarjeta verde de recibo para demostrar que el empleador recibió la entrega. Adjunte la tarjeta verde a la *Citación* original y llévela a la corte. El secretario la pondrá en el expediente de la corte.
- Si la Declaración jurada de entrega dice “no se hizo la entrega” (no service), esto significa que el asistente del alguacil trató de encontrar al empleador, pero no le pudo hacer la entrega legal. En ese caso, tiene que empezar de nuevo. La cuota será menor la segunda vez.
- **NOTA:** debería revisar la Declaración jurada de entrega. Si dice que el empleador se mudó o no está ubicado en la dirección que usted dio, tiene que encontrar la nueva dirección del empleador y empezar de nuevo.

Paso 5: Vaya a su audiencia en la corte.

- La fecha, hora y sala de audiencia aparecen en su *Citación*.
- Lleve lo siguiente a la corte:
 - una copia de la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos*;
 - una copia del fallo escrito (si la tiene);
 - todos los comprobantes de sus costos de la corte, incluyendo el costo del alguacil o profesional de entrega legal privado;
 - la Declaración jurada de entrega que demuestra que se entregó la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* al empleador; Y
 - cualquier *Respuesta* que haya recibido del empleador.
- Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia.
- Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte.
- Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- **Si el empleador recibió la entrega legal pero no se hace presente en la audiencia ni presenta una Respuesta:**
 - El juez puede dictar un fallo condicional contra el empleador por no responder. Un fallo condicional requiere que el empleador presente una respuesta a más tardar en la próxima audiencia de la corte. El acreedor tiene que emitir una *Citación* después de Fallo condicional y pedirle al alguacil o un profesional de entrega legal privado que se la entregue al empleador. Si el empleador no responde, la corte puede dictar un fallo final contra el empleador por el saldo adeudado.

- El juez puede dictar una *Regla para presentar motivos justificativos (Rule to Show Cause)* para que el empleador comparezca y explique por qué no respondió. Si el empleador no presenta una respuesta o comparece para la *Regla (Rule)*, la corte puede declararlo en desacato y librar una orden de arresto en su contra.
- **Si el empleador presenta una Respuesta:**
 - Si la *Respuesta* del empleador indica que no emplea al deudor, la *Citación al empleador del deudor para descubrir activos* será desestimada.
 - Si la *Respuesta* del empleador reconoce que emplea al deudor, puede pedirle al juez una Orden de deducción de sueldo (Wage Deduction Order).
- Hay límites en el monto del sueldo que se puede embargar. El deudor tiene que poder llevarse a su casa una cierta cantidad de dinero cada periodo de pago. Si el sueldo del deudor supera ese monto, el embargo no puede exceder el 15 % del sueldo del deudor. También es posible que haya otros embargos que haya que pagar antes del suyo. Si el empleador responde por escrito a la *Citación*, podrá calcular cuánto puede embargar en ese momento.

Paso 6: Después de la audiencia, envíe una copia de toda orden publicada al representante del empleador.

- Si se deben entregar fondos, verifique que aparezca su dirección actual en la orden.
- Envíe una copia de la orden de la corte sellada por el secretario al empleador, a la dirección que aparece en su respuesta. Si la corte ordena que le entreguen el dinero, debería enviar una carta al empleador indicando dónde enviar el dinero, y adjuntar la orden.

Paso 7: Saldo certificado que se le debe dar al empleador.

- Si la corte dicta una Orden de deducción de sueldo, usted tiene que enviarle al empleador una Certificación del saldo del fallo cada 3 meses. Esta es simplemente una carta que le muestra al empleador el saldo adeudado después de calcular los intereses adicionales del fallo y deducir los pagos.